

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 24**

**MINISTERIO DE ENERGIA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>41.650.448</b>	<b>276.443</b>	<b>41.374.005</b>
05	Transferencias Corrientes	276.443	276.443	-
07	Ingresos de Operación	1.305.922	-	1.305.922
08	Otros Ingresos Corrientes	105.961	-	105.961
09	Aporte Fiscal	39.699.144	-	39.699.144
10	Venta de Activos No Financieros	10.517	-	10.517
12	Recuperación de Préstamos	250.000	-	250.000
15	Saldo Inicial de Caja	2.461	-	2.461
	<b>GASTOS</b>	<b>41.650.448</b>	<b>276.443</b>	<b>41.374.005</b>
21	Gastos en Personal	20.163.459	-	20.163.459
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.000.848	-	10.000.848
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	8.604.753	276.443	8.328.310
25	Integros al Fisco	32.336	-	32.336
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.230.616	-	1.230.616
33	Transferencias de Capital	1.077.853	-	1.077.853
34	Servicio de la Deuda	540.573	-	540.573

### GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	<b>INGRESOS</b>	<b>19.422.281</b>	<b>3.922.823</b>	<b>9.405.220</b>	<b>8.900.124</b>
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	276.443
07	Ingresos de Operación	-	1.297	1.304.625	-
08	Otros Ingresos Corrientes	70	1.296	67.392	37.203
09	Aporte Fiscal	19.422.111	3.918.582	7.774.935	8.583.516
10	Venta de Activos No Financieros	-	648	7.007	2.862
12	Recuperación de Préstamos	-	-	250.000	-
15	Saldo Inicial de Caja	100	1.000	1.261	100
	<b>GASTOS</b>	<b>19.422.281</b>	<b>3.922.823</b>	<b>9.405.220</b>	<b>8.900.124</b>
21	Gastos en Personal	5.022.302	1.980.554	6.124.596	7.036.007
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.035.952	1.706.886	2.872.161	1.385.849
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	8.595.313	-	9.440	-
25	Integros al Fisco	-	-	32.336	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	346.875	235.280	365.677	282.784
33	Transferencias de Capital	1.077.853	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	343.986	103	1.000	195.484

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Subsecretaría de Energía (01, 02, 08)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>12.780.392</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.780.362</b>
	01	Libre		12.436.376
	02	Servicio de la Deuda Interna		343.986
		<b>GASTOS</b>		<b>12.780.392</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.808.454</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>3.357.036</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.927.125</b>
	01	Al Sector Privado		3.386.219
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05, 07	3.386.219
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>06</b>	<b>540.906</b>
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		233.623
	003	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		276.443
	005	Servicio Nacional del Consumidor		30.840
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>343.791</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>17.476</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>19.218</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>16.957</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>290.140</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>343.986</b>
	01	Amortización Deuda Interna		289.064
	03	Intereses Deuda Interna		54.922

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 9      |
| 02 | La Subsecretaría informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los gastos en que esa entidad hubiere incurrido para el funcionamiento del Panel de Expertos establecido en el artículo 212 del DFL N° 4, de 2006.   |        |
| 03 | Incluye :   |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 156    |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios a contrata. |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 24.672 |
|    | Respecto de estos recursos, el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.   |        |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 33.086 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 46.317 |

d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	183.230
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	21 217.411
04	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 – Miles de \$ Respecto de estos recursos, el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.	31.858
b)	Incluye \$ 1.751.417 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes a término del trimestre respectivo el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados. Respecto de estos recursos, el Servicio remitirá anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplados en ellos.	
05	Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dicho convenio especificará montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, los que en total no podrán exceder de \$ 338.622 miles. Copia del Convenio señalado precedentemente se remitirá a la Dirección de Presupuestos, en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la ejecución de los recursos traspasados. Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.	
06	Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Energía y los Organismos receptores, pudiendo financiarse todo tipo de gastos de operación, incluidos los de personal. En el caso de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, los gastos de operación no podrán exceder del 5%.	
07	El Ministerio y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Energía de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de todos los programas de ahorro y eficiencia energética independientemente de en que Ministerio se realicen.	
08	A más tardar el 30 de abril de 2012 el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales relacionados con el ejercicio de la facultad establecida en la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978, para fijar las indicaciones de etiquetado y los estándares mínimos de eficiencia energética. Al 31 de diciembre de 2012 se deberá haber dictado el reglamento relativo a los estándares mínimos de eficiencia energética.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables**  
**No Convencionales (01)**

<b>PARTIDA</b>	: 24
<b>CAPITULO</b>	: 01
<b>PROGRAMA</b>	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>4.501.117</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.500.997</b>
	01	Libre		4.500.997
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.501.117</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>90.554</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>514.634</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.814.992</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>02</b>	<b>2.042.964</b>
	002	Corporación de Fomento de la Producción		1.077.853
	004	Comité Innova Chile		965.111
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>772.028</b>
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	772.028
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.084</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>3.084</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.077.853</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.077.853</b>
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	04	1.077.853

**GLOSAS :**

- 01 Durante el año 2012, la Subsecretaría de Energía podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar programas y proyectos pilotos específicos, en energías renovables no convencionales (ERNC), tales como Planta de Concentración Solar, Subsidios para líneas de transmisión eléctrica para proyectos de ERNC, Subsidios para la exploración profunda de recursos geotérmicos, mareomotriz y otros, los que en su conjunto podrán comprometer un total de hasta US\$ 85.8 millones, a pagarse a contar del año 2013 con cargo a los presupuestos regulares del Ministerio de Energía, y distribuidos en un plazo máximo de 20 años. Los proyectos involucrados deberán adjudicarse mediante licitación o concursos, en ambos casos públicos. Los proyectos a financiar y su cronograma de gastos deberán ser autorizados previamente por uno o más decretos del Ministerio de Energía, suscritos además por el Ministro de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. 1.263 de 1975. Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.
- 02 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y los Organismos receptores, pudiendo financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, hasta por \$ 750.000 miles.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.

Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público.

Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

- 04 Para el financiamiento de Sistemas Solares Térmicos y su instalación en viviendas sociales usadas, en cada una de las regiones del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 20.365.

Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía.

Al 30 de junio de 2012 el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de ejecución de este Programa, el número de beneficiarios de la instalación de sistemas solares térmicos, el costo asociado a cada uno de ellos, todo ello desglosado por región y comuna.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Programa Energización Rural y Social**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.140.772</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.140.752</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.140.752</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.140.772</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>123.294</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>164.282</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.853.196</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.853.196</b>
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.853.196

**GLOSAS :**

- 01 Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos. La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2012.



**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Nacional de Energía**  
**Comisión Nacional de Energía (01)**

PARTIDA	:	24
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.922.823</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		1.297
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.296
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		648
	99	Otros		648
09		APORTE FISCAL		3.918.582
	01	Libre		3.918.582
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		648
	04	Mobiliario y Otros		648
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.922.823</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.980.554
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.706.886
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		235.280
	04	Mobiliario y Otros		5.310
	05	Máquinas y Equipos		15.420
	06	Equipos Informáticos		36.862
	07	Programas Informáticos	04	177.688
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103
	07	Deuda Flotante		103

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2       |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 48      |
|    | Los funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios a contrata. |         |
|    | Asimismo, mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.                             |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 17.077  |
|    | Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.  |         |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 10.975  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 18.673  |
|    | Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.  |         |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 187.560 |

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$	:	21.433
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	15.929
b)	Incluye \$ 1.284.297 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos públicos y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Comisión Nacional de Energía informará sobre ellos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.		
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.405.220</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		1.304.625
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.392
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.613
	99	Otros		10.779
09		APORTE FISCAL		7.774.935
	01	Libre		7.774.935
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.007
	03	Vehículos		7.007
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.000
	10	Ingresos por Percibir		250.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.261
		<b>GASTOS</b>		<b>9.405.220</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	<b>02</b>	6.124.596
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	<b>03</b>	2.872.161
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.440
	07	A Organismos Internacionales		9.440
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA		9.440
25		INTEGROS AL FISCO		32.336
	01	Impuestos		32.336
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		365.677
	03	Vehículos		35.980
	04	Mobiliario y Otros		2.793
	05	Máquinas y Equipos		305.316
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	21.588
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	335
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b, del Decreto N° 48 de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	71.305
	Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.	
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	28.539
	– En el Exterior en Miles de \$	39.578

d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	72.828
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	132.572
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	43.208
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.900.124</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>276.443</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>276.443</b>
	001	Subsecretaría de Energía		276.443
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>37.203</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>33.196</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.007</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.583.516</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>8.388.135</b>
	02	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>195.381</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.862</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.862</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.900.124</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.036.007</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.385.849</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>282.784</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>41.840</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>30.477</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>6.353</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>74.405</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>129.709</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>195.484</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>161.250</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>34.131</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>103</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	291
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios a contrata.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.908
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	34.080
	– En el Exterior en Miles de \$	1.474
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	478.590

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 38.814  
Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.